

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.15

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1849

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

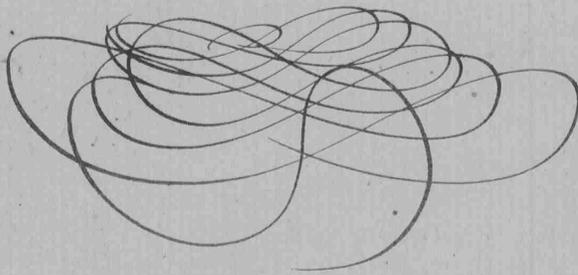
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Valencia de Lerma

Año de 1849

Libro de Cuenta del Ayuntamiento  
continuacion en el mes de Mayo







yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico

Gerónimo Gomez

José Luis Laxcias Juan Garcia

Benito Mercedes  
Gomez  
Juan de la Cruz  
Garcia  
Lorenzo de la Cruz  
Lopez

Donsoveros

Juan Vira

Antonio Barrera

En el Gobierno de Mexico he visto el libro de mis alcobantas presentadas por  
varios señores que fueron los señores de la Real Audiencia de Mexico de los  
presentes y pasados, se han comparado al respectivo de los señores  
Juan Valente Vela y de los otros señores de los siguientes =

De los señores	75
De los señores	8
Antonio de 3 <sup>o</sup>	1
de 5 <sup>o</sup>	1
de 3 <sup>o</sup>	15
De los documentos de los señores de los siguientes	100

Vaya que firmen con el Sr. presidente en nombre de la  
Municipalidad de que se trata =

Gerónimo Gomez Jucorresca

Antonio Barrera

En la villa de Valverde de Herena a diez y ocho dias de mes de  
ochocientos cuarenta y nueve Reunidos en sesion ord. de la  
del ayunt. municipal de que se trata y en virtud de haber aprobado  
el Sr. Ayuntamiento por unanimidad de votos el Sr. Dn. D. Juan  
a practicar las obras de que se trata y de haberse acordado en esta Real  
y que tenian que fundarse en las 1. de las leyes de 1763 y 1764  
y en virtud de lo que se acordó en la sesion de 17 de febrero de 1763  
que se acordó se practique esta obra para que se comience  
al Sr. Alcalde preside, el Sr. teniente de Alcalde y al  
Sr. de la Municipalidad encargados de la mayor exactitud  
y de que se cumpla a cargo de los señores Dn. D. Juan y Dn. D. Juan de

que se trata =

Antonio Joaquin Gomez Lopez

José Garcia Garcia

Gomez  
Barrera

Antonio Barrera

Sesion En Valverde de Herena Jueves ocho de Marzo de  
ordinaria } mil ochocientos Cuarenta y nueve Reunidos en sesion  
ordinaria Los Señores de que se compone el Ayuntamiento



Constitucional, por Antemi Su Vno. dijeron: Que  
 el haber estado ocupados los jornaleros empleados sin  
 freguar en las labores del campo y limpia de la Dehesa  
 de Propios de esta Villa, y de consiguiente no tener que  
 cubrir necesidades, ha motivado el que hasta ahora  
 no se haya repartido el trigo del Posito; mas en la actua-  
 lidad aquellas apremian sobre manera efecto de la fal-  
 ta de lluvias y ya es indispensable efectuarlo; en su  
 consecuencia sus mrd. acordaron proceder a ello  
 para lo cual mandan que se publique bando para que  
 llegando a Conocim<sup>to</sup> de todos, presenten memoriales  
 en la forma acostumbrada en la Casa del Sr. Teniente  
 de Alc. y luego que se hallen reunidos, se citará dia y  
 hora en que hade darve principio a la espendicion de dos  
 cientas ochenta y cinco fanegas y dos Celemines de  
 trigo, que quedan existentes, deducidas cinco fanegas  
 y seis Celemines que han de enajenarse para la compra  
 de veinticinco pliegos papel del sello cuarto mayor y  
 cuatro del sello primero; dos para el libro de entradas pro-  
 simo y reintegro del anterior; para el pago de contingente  
 y gasto de cuenta, dando se para el efecto de enajenacion  
 comision al Dep<sup>o</sup> Juan Simon Gomez; y por ultimo deter-  
 minan que se tenga especial cuidado, de que al tiempo de la sub-  
 traccion del trigo, contraiga obligacion el que recibe y pre-  
 sente un fiador firmando ambos o un del tipo a su ruego, asi  
 como deve tenerse presente, que tambien se han segregado de  
 las existencias dos fanegas y diez Celemines, que correspon-  
 den de premio al Ayuntam<sup>to</sup> depositario; lo acuerdan  
 y firman de que Certifico

Geronimo Gomez Lopez Gomez Baroza  
 Garcia Beras Antonio Alvarez Lopez

Sesión Extraord. de la Villa de Halvred de Herena a quince de Abril de mil  
 ochocientos y noventa y nueve. Se abrió a las diez y seis de la noche  
 en sesión Extraord. por el Ayuntamiento de esta Villa. Se abrió  
 en el Salón de las Cajas Municipales, y por el Sr. Presidente  
 se puso a votación de la Municipalidad que por disposición del  
 Sr. Jefe Superior Político de la Provincia de Huerta y sus dependencias  
 se le declare en suspenso a el regidor Juan Quintanilla  
 por haber que acompañare el pago de sus Indios; y que al  
 Comisario u indispensable provida al nombramiento de otro  
 que haga sus Cuidados durante la suspensión; en cuyo virtud  
 el Ayuntamiento acordó y acordó y acordó y acordó por unanimidad  
 al regidor Quintanilla de la Cruz, cuyo nombramiento  
 se pone a votación de otros Sr. Jefe Superior Político en virtud  
 de lo que contiene el artículo veinte y dos del Reglamento a diez  
 y seis de Octubre de mil ochocientos y noventa y nueve. En este  
 punto el Sr. Jefe tomó la palabra y después de haber dado  
 gracias a la Corporación y haber acompañado bien y fielmente  
 este cargo y a cumplir con cuantos mandatos emanen de las  
 superioridades. Con lo que se concluyó esta sesión que terminó a  
 las diez y seis.

Gomez Lopez García García  
García  
 Gomez García  
García  
 Antonio Perros

Sesión Extraord. } En la Villa de Halvred de Herena a  
 diez y seis de Abril de mil ochocientos Cuarenta y  
 nueve, reunidos los Sr. del Ayuntamiento de esta Villa



en Sesión Extraordinaria presio Convocatoria del Sr. Presidente, por antemí el Srto. Dijeron: que por el ultimo Correo ha sido recibido el Boletín oficial n.º 45 del viernes trece del que Corre, en el que se halla inserta la N.º Orden de veinte y ocho de Marzo ultimo por el que se manda proceder á la instalación de Juntas de beneficencia que sirvan de apoyo á las clases necesitadas de este que por desgracia nos invade el Colera morbo, y bien informados sus m.º del contenido de Citado N.º decreto y de los Artículos dos, tres, y cuatro, de la Ley seis de febrero de mil ochocientos veinte y dos, atendido á que este Pueblo no cuenta mas que con trescientos vecinos escasos, acordaron que sin demora se instale la de esta Villa con los Señores siguientes; el Sr. Alcalde presidente nato; el Regidor de la Municipalidad Juan Garcia, el unico Cura Párroco D. Alonso Ramon Garcia y Caro, el Medico Titular D. Manuel Beato, y los tres vecinos de los mas pudientes Juan Pedro Machuca, Manuel Delgado y Pedro Machuca y Vargas á quienes sus m.º nombran, y se les hará saber para su aceptación y juramento y que cumplan con lo que determinan repetidas superiores disposiciones; y por ultimo mandan que se ponga en conocimiento del Sr. Jefe Superior politico el hallarse aquella instalada en observancia de lo que encarga asi lo acordaron y firman dicho Sr.º de que Certifico.

Gerónimo Gomez      Alonso Joaquin Benito Mercedes  
Lopez      Gomez

José Luis Garcia      Juan Prudencio      Lorenza de la Cruz  
Garcia      Garcia      Benito

Nota 2 En el mismo día para satisf. del anterior cuando se  
quedó en el labero en el expediente de - - - - -  
Junta de Verificación de g. - - - - -



Por otro

Nota 3 En presencia de Alcaide a tres de Mayo de mil ochocientos  
treinta y nueve. Por lo que de campana y silabio por bando  
se anunció como viene de costumbre en las leyes sumatorias  
de leyes del Ayuntamiento Constitucional y Municipal de  
México tendientes a guardar la paz y a labrarla a efecto de  
guardar al Lambanamiento y portar a los guardes de aguellos  
y la de otros y sea mutitada en las personas después de  
varias proposiciones de los guardes como guarda o Bagnero  
Central. Me dirá todo en un día que se cumplirá  
en el día igual día por el premio de este elemento de trabajo  
cada quinta y con 1. de unirse por cada labero con  
las condiciones siguientes = En el México y no otro  
ha de ser el autorizador = En el ganado ha de salir de él  
cuando todo lo tiempo posible = que los días que  
los sembrados fueran para el ganado han de ser  
de un punto a los que parecen que en la Nueva por  
la fuerza = y por último que si se espere una vez  
ha de dar punto inmediatamente al punto a quien  
ha de acompañar en la búsqueda por espacio de tres  
días y en el medio de los otros días = En otros  
casos parecerá a los señ. Juan Galindo de esta Ciudad  
y se obligó a guardar las laberías del Ayuntamiento  
hasta el día de hoy por la parte de la ciudad



La Junta de Fabrilera mayor y juetas y de  
 y de este modo por cada gran de fabrilera menor = Vejo  
 las condiciones siguientes = que por cada Villa de los  
 pagar lo que un collar sea de la copia que fuese = que para  
 la custodia del ganado del fomento sea de una compañía de  
 que se propone y son de profesión de municipalidad. Pone  
 Martín Pablo Gomez, Don Cas y Antonio Landa y Juan por  
 ningún precio por su salida del fomento de aquel gran ganado  
 en ninguna otra cosa = que por la Villa de San de Olaya unida  
 mente al Mayor del ganado sin poder hacer lumbros durante  
 ella pero si se ve si han de ir al caballo por que en este  
 caso se les pague de que de reglamento = que el dicho que  
 se pague para cada lumbro de la de su fuente y para  
 que se pague no debe ser por la fuente = y por último  
 que si alguno se viera en su fuente sin licencia de  
 quien y a la Autoridad en su caso, o quien acompañara  
 un par de sus diez y en el caso de ser o tres ligas en  
 ninguna. En las cuales condiciones se comprometen y obligan  
 de pavor y buen hacer y por haber firmado los que  
 hacen =

En el mismo acto según también vini de portumbas  
 y por lo que de atención compareció el caballo con Pavoro  
 D. Antonio Pavoro Juan y por lo el objeto de proveer al  
 cumplimiento de algunas de algunas de algunas  
 y poniéndolo en ejecución para por una vez en la ley

personas siguientes = Para mayor orden de fechos por presentarse  
a Maria y Juan Ortega = y para la Santa fechos  
al Sr. Regidor Antonio de la Cruz y su familia = informados  
de su cargo. Para lo por terminada = este auto q.  
firmen los Jueces y el Sr. Fiscal Comisario de guerra

Porto Rico = Lope de Garcia Gomez  
Geronimo Gomez  
Gardagoy Berna  
Juan Gallardo y Pablo Gomez  
Matias Cuenda

Antonio Alvarez

En la Villa de Calera de Heena a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos en su  
Junta extraordinaria los Srs. del Ayuntamiento Constituido  
que suscribieron previa Sesion en las Casas  
Constitucionales por ante mi su Secretario Digno: -  
Que es llegado el tiempo de proceder a la  
basta de la Portajera de las Puercillas y parte  
del terreno de esta propia destinada a favor,  
y luego producido a la Sugerencia en el fondo  
propio segun que asi se haya prevenido  
su consecuencia a Cordaron: Que se levante  
el oportuno expediente de rebasta que dara  
lugar a la Certificacion de este Acuerdo: Que  
se proceda a la rebasta de aquella por lo que  
hoy Juan Pedro Caballero y Juan Gallardo  
quieren sus Arrendos nombrados previa adegata



cion y juramento y asi hecho traigame para poner  
 las condiciones que han de tenerse presentes en la venta  
 y de sus arrendamientos. Asi redigieron y firmaron de  
 que Certifico =

Lopez Garcia Gomez Garcia

Borras

Acta extraoral de la Universidad de Granada a cuatro de junio de mil ochocientos  
 ochenta y cinco: fundado en virtud de los autos del ayuntamiento  
 que suscribieron sobre el prendimiento del Sr. Vicente de Mesa de por  
 mandamiento del Sr. Alcalde y despues de haberse aprobado el acto ante  
 nos por autenti el Sr. deponi: En o a tiempo se le hizo saber el  
 Real de 29 del que fuere en el que se halla el expediente girado a los  
 pueblos de este Nor. para que fuesen el defecto del presupuesto por  
 del presente año, anteponiendo los unos. Mandamos que sea  
 de donde se procede a la formacion del de este Villa cuando la reuni-  
 onalidad de los Mayores Contribuyentes D. Alonso Ramon Jimen  
 de Jara, Alonso Delgado, Pedro Machado, Don Felix Larion,  
 Rodrigo Jara, Juan Maria Lopez Felipe Jimeno, D. Juan Manuel  
 Mendez, egunias se pasan y por que suscriben y firmaron a los  
 diez y seis dias de este mes de junio =

Lopez Gomez Juan Garcia Garcia Borras  
 Antonio Romero

Nota En el mismo día se pasaron los dichos alijados de  
de quise hacer miente en el mismo g. grande  
Bermosa



Señor D. En la Villa de Valverde de Guano a Ocho y cinco de junio  
de mil ochocientos ochenta y cinco. Vengo en virtud de las  
ordenes de V. M. de que se mandaron que se eligieran al mayor, mayor  
de cada uno y apartando el otro anterior por anterior de V. M.  
de V. M. Fue segun se previene en el artículo primero del título primero  
del Reglamento para llevar a efecto la ley de ocho de mayo de mil  
ochocientos ochenta y cinco en el mes de julio inmediato se hizo  
de proceder a la eleccion de dichos electores para la renovación  
de cada uno de los ayuntamientos de los Ayuntamientos de los ayuntamientos  
de las Municipalidades y de los mayores contribuyentes que el  
mismo día se nombraron en los ayuntamientos de los ayuntamientos  
y en la jurisdiccion por unanimidad nombrados y nombrados  
a los señores don Juan Garcia y don Joaquin Lopez como  
procuradores y como suplente al Sr. don Juan de los Rios de la Plata  
mayor contribuyente don Joaquin y Felipe Casado como  
procuradores y como suplente a don Juan de los Rios de la Plata  
nombramientos solo han sido por la ley y juramento puesto  
que los dichos lo aceptan y juran en este acto con lo que  
se dio por terminada esta parte que firmaron los dichos ayuntamientos

Testigos = don Juan Garcia  
don Joaquin Lopez  
don Felipe Casado  
don Juan de los Rios de la Plata  
don Juan de los Rios de la Plata

Nota En Valverde de Guano a Ocho y cinco de junio



provinciales y por lo de respecta al pueblo del  
 Encinalajo y hasta aqui se ha sustentado reuni-  
 do, hagan division del en meritos de la calidad  
 y concepcion convenientes segun el terreno y  
 ocupacion que en el presente año se ha de hacer  
 por separado, por considerar la municipalidad  
 mas ventajosa: cuyos peritos compareceran ante el  
 Sr. presidente a decir bajo de juramento, el re-  
 sultado de su cometicion y asi examinado, traigan  
 para determinar lo conducente. Asi lo acordaron  
 mandaron y firmaron de of. certifico =

Gerónimo Gomez Lopez Góngora, Bereng. Garó aff.

Antonio Rosales

Nota y Cu. de los del mismo ju. p. del anterior de de ju. de  
 Santiago = Rosales

Dada en la ciudad de Santiago de Chile a diez y seis de abril de mil ochocientos y noventa y  
 nueve: siendo en dicho día el Sr. D. Juan Manuel Rosales, presidente de la  
 junta municipal y juez de la causa de la herencia de D. Juan Manuel Rosales por el Sr.  
 del mismo día el Sr. D. Juan Manuel Rosales, del Tribunal de la causa de  
 su el que se hallan expresados por el Sr. D. Juan Manuel Rosales, las  
 determinaciones adoptadas en virtud de las expresadas leyes municipales  
 y del Sr. D. Juan Manuel Rosales, y bien entendido de los Sr. D. Juan Manuel Rosales  
 Sr. D. Juan Manuel Rosales: que al efecto de dar a esta día el Sr.  
 D. Juan Manuel Rosales, por lo de la causa concurra a la junta publicacion del



y en el presente de posesion, quedando perpetuamente informados y  
firmados de que tal es y por el que no en el top. de que tal es  
Domingo

Domingo En el mismo dia salieron a elmorar y bajaron el terreno de  
cuatro, a quienes por el Sr. Alcalde se les hizo las leyes de  
prebenicion a fin de impedir y a fuer de novedades ocurran  
en el terreno y para que se pudiese el terreno por la presente  
que se mand. firme de que tal es =  
Antonio Romero

Geronimo Gomez

Nota En dar al mismo se puso oficio al Sr. Jefe Politico de  
cuanto se habia cumplido cuanto se tenia mandado respecto a  
fuegos de que tal es =  
Romero

Parte quinienta En virtud y fono de fono se puso en posesion del mismo Sr. Jefe  
que en los ultimos dias de la luna de mayo mandado en el Sr. Jefe  
en un ayuntamiento =  
Romero

Nota En virtud de expediente numero y año, de los de agosto se dio otro parte  
de los haberes de mayo, mandado alguno =  
Romero

Nota En virtud de fono al mismo se dio otro parte de los haberes  
Romero

Acta En el Verde de Herrera a dos de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta  
y nueve, Reunidos en Sesion Extraord. los Sres. Regidores D. Alonso Bo  
quin Lopez, Jose Luis G., Juan G., Benito Mercedes Gomez,  
Fran. Prudencio G. y Lorenzo Vera; bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Geronimo Gomez, despues de haverse asociado a los  
mayores Contribuyentes, Pedro Machuca, Fran. Lopez, Juan y con



de Lopez, Manuel Delgado, Juan Pedro Machuca, Felipe Cerrato, Cristobal Martin, y Fran<sup>co</sup> M<sup>a</sup> Valdivieso, por mi el Sr. Seles leyó el oficio del Sr. Administrador de indirectas de esta Provincia de veinte y Cuatro del que finó, por el cual su Señoría ha servido convocar a la Corporación Municipal para verificar nuevas Conferencias con las oficinas acerca de los ramos que Constituyen, la Contribucion de Consumos de este Pueblo; y bien informados despues de alguna meditacion, nombra ron por unanimidad y con el fin de que se person en la Capital de esta Prov.<sup>a</sup> a efectuar aquellas a Cristobal Martin y Alonso Joaquin Lopez, quienes aceptando y jurando el Cargo, se les dió el mas amplio poder para que en nombre del Ayuntamiento mayores Contribuyentes y Pueblo; ajusten y con traten con dicho Sr. Administrador y practiquen en su nombre quanto aquellos pudieran hacer, para lo cual renuncian las leyes que puedan favorecerles. En seguida se les instruyó por defectam<sup>te</sup> del asunto de que ban a tratar y especialm<sup>te</sup> de la posicion topografica de la Poblacion, su ninguna produccion de especies y demas Circunstancias especiales de ella: y por ultimo que para que en repetidas oficinas puedan acreditar su personalidad, se les espida Certificacion de este acta que servirá de poder en forma, con cuyo objeto la quarecen de Cuantitas clausular la ley exige y dan aquí como ventadas. Asi lo acuerdan mandan y firman dichos Sres. de que Certifico

Geronimo Gomez      Alonso Joaquin      Jose Luis Garza  
 Benito Macceda      Juan<sup>co</sup> Pineda      Lorenzo de la Jara  
 Gomez      Garcia

Cristobal Martin      Pedro Machuca  
 Juan Vicente      y Wazour  
 Lopez      Juan Pedro Machuca

Alonso Delgado

Jose Grillo



Antonio Perroco

Pro-

Alta y Real Cedula y en un solo papel de oficio para festejar  
del anterior sueldo = Perroco

Quinta  
Comar Puro  
Lopez  
Garcia  
Garcia  
Garcia  
Garcia  
Garcia

Quinta de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata en su sala de  
los señores de que se componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa  
y de sufragio al margen, despues de haber oydado el dicho anterior  
por Antonio de San Juan. Que con determinacion se han informado de  
fundar del Sr. Rey Superior Pedro de Soto n.º 39, inserta en el  
Boletin Oficial de quince del que corre titulado 's' de agosto de 1891  
y en la mencionada Real Cedula. En por el Sr. Presidente se dijo a S. M. que  
en esta Villa hay local suficiente para las Comisiones de Comen-  
dante de guerra para los sugetos a los que se hacen los que se que  
hasta el articulo 4.º titulo 2.º de la ley de pensiones de Guerra y  
sea de fidei de este sueldo, y que siendo aquel en quanto es posible y  
segun las leyes que aqui se observan, segun, tal vez y  
comodo para que trabaje de el se haga el valor del sueldo de  
que en este Pueblo ha dicho y hace de abate el Ayuntamiento  
Julian Enciso a quien tambien se leuro y a quien proponer  
por su sueldo de fidei para el cumplimiento de este cargo  
con el fin de que S. M. se sirva presentarle la superior  
aprobacion para que el Sr. Ayuntamiento de fidei de este

Al Sr. Jefe

24, Octubre de 1814

Exemplares con los jurados por V. S. a las señas  
n.º 320 unido en el bulto de 1.º de 1.º del que forma  
la supresion que previene la Ciudad en ord.º de V. S.  
dijo a V. S. lo siguiente: Fue el edificio referido  
en esta villa y para poder se halla en la ley de Construy  
y la municipal de obra en el vi.º de la Ciudad  
forma a su fin para el depósito de granos  
el art.º 4.º Título Segundo de la ley supresiva  
de Monte y sus de Julio último. Fue en la misma  
que Venido Macario y Juan de Alcaide si que  
pueden ser comprados el algunos Portos de la Municipal  
y sus de la actualidad Julio Condado que en este  
para el cumplimiento de este largo he sido electo en la  
Clase de testigos hasta que obrey. la supresion  
de V. S.

Dijo D. —



Agosto. Mis lo amador y granica a que patese =

Lopez  
Gomez

Alta y en el mismo día por medio de oficio se le comunicó a V. M. la  
ordenada anteriormente de que patese =

Alta V. M. y en el día de Merced a tres de las mismas de sus señalamientos  
decurridos y al efecto de la misma se dio a V. M. el oficio  
provisional que se le comunicó, después de haberse aprobado el acto anterior  
por Antonio de San Agustín. Fue según el artículo veinte y tres de la ley  
electoral y sus señalamientos es llegado el caso de proceder a la  
instalación de la misma por el Sr. presidente asiendo a don Manuel Compañero,  
y de la misma manera, después de haberse aprobado la ley que se expone D. José  
Luis García y D. Manuel Gregorio López, que aceptaron el nombramiento,  
y firmaron así y fulminante la ley =

También se manifiesta que es llegado el caso de proceder  
al acto que por el Sr. Compañero se acordó a la Asamblea por conducto  
del presente día, y como sea preciso según el oficio el pacto por  
por punto de partida y conducción y cubre en el caso de la misma  
cultivos y ganadería, y de la misma. En tal caso se subsistió industrial  
y de comercio, se comunicó al Sr. Compañero como a Manuel D.

D. Alonso Jazguin Lopez para que en la Nobleza tenga el cargo de  
 y Jazguin los descriptores Nubos. En la que se dio por Enclavada  
 esta tierra que forma de que se trata =

Gomez Lopez Garcia Beras Garcia  
 Antonio Beras

Sesion del 20 de Abril de 1808 en la que se leyeron y aprobaron los  
 puntos de la ley de 17 de Mayo de 1808 para la ley electoral de  
 las Cortes de Cádiz, y se acordó el caso de proceder al nombramiento  
 de los Comisarios que en virtud del artículo precedente se proponen al  
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, que dice: "los Comisarios  
 por algunos de los casos de ley en su consecuencia sus señas, termi-  
 nadas y nombradas por unanimidad al Real Cédula de 17 de Mayo de 1808.  
 D. Alonso Jazguin Lopez y al Regidor Jazguin Don Luis Garcia,  
 que aceptaron el nombramiento y Jazguin accionaron bien  
 y firmemente la escritura de 17 de Mayo de 1808 y forma de que se  
 trata =

Gomez Lopez Garcia Beras  
 Garcia Antonio Beras